

PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO 2019
ATENCIÓN A LOS COMENTARIOS EMITIDOS POR LA DGPYP DE SEGOB

Página	Dice	Observación	Procede nte	Justificación
5	5. Garantizar el respeto de los derechos de los migrantes	5. Garantizar el respeto de los derechos de las personas migrantes	NO	A la fecha, no se cuenta con el PND 2019-2024, por lo que el INM continúa definiendo sus compromisos en el marco del Plan Estratégico (PE) 2013-2018. Por lo anterior, el Quinto Objetivo Estratégico al que se refiere esta observación no puede modificarse; sin embargo, para la definición del PE de la presente Administración, se considerará un lenguaje incluyente y no sexista, lo cual se verá reflejado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) 2020.
12	Objetivo Dirigir la operación del Registro Nacional de Extranjeros y el Archivo Migratorio Central ...	Objetivo Dirigir la operación del Registro Nacional de Personas Extranjeras y el Archivo Migratorio Central ...	NO	La modificación no procede, ya que se trata de un nombre propio, el cual se menciona en diferentes disposiciones jurídicas, destacando la Ley de Migración en su Artículo 20, fracción VI, en el que el INM, entre otras atribuciones, debe llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros (RNE).
12	15.4. Registro Nacional de Extranjeros	15.4. Registro Nacional de Personas Extranjeras	NO	La modificación no procede, ya que se trata de un nombre propio, el cual se menciona en diferentes disposiciones jurídicas, destacando la Ley de Migración en su Artículo 20, fracción VI, en el que el INM, entre otras atribuciones, debe llevar y mantener actualizado el Registro Nacional de Extranjeros (RNE).
38	Misión Contribuir en el mejoramiento de la gestión migratoria a través de sinergias en la cooperación internacional e interinstitucional, con especial atención en la protección de los derechos humanos de los migrantes y la repatriación digna, ordenada y humana de los migrantes mexicanos y extranjeros	Misión Contribuir en el mejoramiento de la gestión migratoria a través de sinergias en la cooperación internacional e interinstitucional, con especial atención en la protección de los derechos humanos de las y los migrantes y la repatriación digna, ordenada y humana de las personas migrantes mexicanas y extranjeras	SI	Se acepta la recomendación.
38	Visión Ser un área que, a través de la cooperación internacional e interinstitucional, contribuya en el diseño e implementación de políticas migratorias acordes con la seguridad nacional, privilegiando en todo momento la protección de los derechos humanos de los migrantes	Visión Ser un área que, a través de la cooperación internacional e interinstitucional, contribuya en el diseño e implementación de políticas migratorias acordes con la seguridad nacional, privilegiando en todo momento la protección de los derechos humanos de las personas migrantes.	SI	Se acepta la recomendación.
41	Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los Grupos Beta de Protección a Migrantes que permitan su óptimo desempeño.	Coordinar y supervisar la operación y funcionamiento de los Grupos Beta de Protección a las Personas Migrantes que permitan su óptimo desempeño.	NO	La modificación no procede, ya que se trata de un nombre propio. La creación de los Grupos de Protección al Migrante, se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011: "Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria. La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes."

42	<p>Visión</p> <p>Generar el fortalecimiento de los instrumentos necesarios que permitan la operación y funcionamiento de los Grupos Beta de Protección a Migrantes</p>	<p>Visión</p> <p>Generar el fortalecimiento de los instrumentos necesarios que permitan la operación y funcionamiento de los Grupos Beta de Protección a Personas Migrantes.</p>	NO	<p>La modificación no procede, ya que se trata de un nombre propio.</p> <p>La creación de los Grupos de Protección al Migrante, se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011:</p> <p>"Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.</p> <p>La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes."</p>
43	<p>6.4.1 Fórmula</p> <p>NNA migrantes atendidos por OPI's / NNA migrantes extranjeros presentados y personas mexicanas repatriadas</p>	<p>6.4.1 Fórmula</p> <p>NNA Personas migrantes atendidas por OPI,s/NNA Personas migrantes extranjeras presentadas y personas mexicanas repatriadas</p>	NO	<p>No procede debido a que NNA son las siglas de: niñas, niños y adolescentes, sin embargo, se especificará el significado de la nomenclatura.</p>
43	<p>6.4.7 Descripción</p> <p>Se reportará el número de Agentes de Protección a Migrantes que reciban capacitación ...</p>	<p>6.4.7 Descripción</p> <p>Se reportará el número de Agentes de Protección a Personas Migrantes que reciban capacitación ...</p>	NO	<p>No procede, ya que la denominación de Agente de Protección a Migrantes, se deriva de los propios Grupos de Protección a Migrantes, tal como lo establece la Ley de Migración, Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.</p> <p>La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes."</p>
43	<p>6.4.8 Descripción</p> <p>Todas las solicitudes de localización recibidas tendrán su primera atención ya sea por correo electrónico, a través de oficio o por cualquier otro medio que se considere idóneo por la Dirección de Protección al Migrante....</p>	<p>6.4.8 Descripción</p> <p>Todas las solicitudes de localización recibidas tendrán su primera atención ya sea por correo electrónico, a través de oficio o por cualquier otro medio que se considere idóneo por la Dirección de Protección a la Persona Migrante....</p>	NO	<p>Los nombres de las Direcciones de Área están establecidos en la Estructura Orgánica del INM autorizada por la SHCP y en los Manuales de Organización institucionales, por lo que no pueden modificarse.</p>
43	<p>6.4.9 Migrantes orientados por los Grupos Beta de Protección a Migrantes existentes</p>	<p>6.4.9 Personas Migrantes orientadas por los Grupos Beta de Protección a Personas Migrantes existentes</p>	SI/NO	<p>En lo que corresponde al nombre del indicador "Personas migrantes" se acepta la recomendación.</p> <p>Con respecto a la modificación de la denominación de los Grupos Beta no procede por tratarse de un nombre propio.</p> <p>La creación de los Grupos de Protección al Migrante, se encuentra establecida en el artículo 71 de la Ley de Migración, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de mayo de 2011:</p> <p>"Artículo 71. La Secretaría creará grupos de protección a migrantes que se encuentren en territorio nacional, los que tendrán por objeto la protección y defensa de sus derechos, con independencia de su nacionalidad o situación migratoria.</p> <p>La Secretaría celebrará convenios de colaboración y concertación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las entidades federativas o municipios, con las organizaciones de la sociedad civil o con los particulares, con el objeto de que participen en la instalación y funcionamiento de los grupos de protección a migrantes."</p>